CONTRATO No 685SA2026

OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO VAN, NUEVO, MODELO 2026, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA EN EL DESARROLLO DE JORNADAS ITINERANTES Y ACCIONES DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.
VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($462.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar.
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
CONTRATISTA:	UT MARINILLA UNID
NIT:	902123979-5

Entre los suscritos: LUIS EDIER RAMÍREZ CUARTAS, identificado con C.C. No. 1.037.632.591, en calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, autorizado para contratar por medio del Decreto No. 141 de 2020, adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y ALEJANDRA LIZETH PINILLA GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.014.219.471, quien actúa en calidad de representante de la UT MARINILLA UNID, con NIT **902123979-5**, integrada por MIAGA S.A.S., identificada con NIT 901.301.441-5, con una participación del sesenta por ciento (60%), y WM VENTURE CAPITAL S.A.S., identificada con NIT 901.643.526-1, con una participación del cuarenta por ciento (40%), de otra parte, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO VAN, NUEVO, MODELO 2026, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA EN EL DESARROLLO DE JORNADAS ITINERANTES Y ACCIONES DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.

SEGUNDA: VALOR. CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($462.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar.

TERCERA: FORMA DE PAGO. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. ($231.000.000), a título de ANTICIPO, el cual se desembolsará una vez se apruebe la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y se suscriba el acta de inicio, sin que dicho porcentaje pueda superar en ningún caso el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; y el cincuenta por ciento (50%) restante, es decir, DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. ($231.000.000), contra la entrega y el recibo a satisfacción de la unidad móvil veterinaria totalmente adecuada, equipada y matriculada. Se deberá anexar lo siguiente:

a) Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde conste la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor del bien recibido.
b) Factura comercial discriminando el IVA (si aplica).
c) El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social", "Número de Nit", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)" (si aplica).

PARÁGRAFO: Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de calidad exigidas por el Municipio de Marinilla.
2. Suministrar y entregar el vehículo tipo VAN, nuevo, modelo 2026 o superior, junto con todas las adecuaciones, equipos, accesorios y componentes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
3. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
4. Realizar la entrega del vehículo debidamente matriculado, con SOAT vigente, documentación legal correspondiente y demás requisitos necesarios para su circulación y operación.
5. Garantizar y certificar, mediante documento expedido por el fabricante o ensamblador del chasis, o por un tercero técnicamente competente e independiente, que las adecuaciones, modificaciones estructurales e instalaciones incorporadas al vehículo (estructura interior, mobiliario, tanques de agua, sistema eléctrico auxiliar, equipos y demás elementos) no afectan su seguridad estructural, su capacidad de carga, la distribución de pesos ni las condiciones de circulación del vehículo, y que la unidad, en su configuración final ya adecuada, puede transitar legalmente conforme a la normativa de tránsito vigente. Dicha certificación deberá entregarse como requisito previo al recibo a satisfacción del contrato.
6. Ejecutar las adecuaciones internas, instalaciones eléctricas, tecnológicas y estructurales requeridas para el funcionamiento de la unidad móvil veterinaria, garantizando condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad.
7. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato y atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor designado por la entidad.
8. Otorgar las garantías mínimas exigidas sobre el vehículo, motor, caja, ejes, adecuaciones, mobiliario, equipos tecnológicos y demás elementos suministrados.
9. Realizar la capacitación al personal designado por la entidad sobre operación, manejo y mantenimiento básico de la unidad móvil y sus componentes.
10. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, entrega, instalación, pruebas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, tránsito, transporte y disposiciones ambientales aplicables durante la ejecución contractual.

12. Reemplazar, corregir o reparar, a su costa y dentro del término señalado por la entidad, cualquier elemento que presente fallas, defectos o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
13. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y presentar la información, documentación o informes que sean requeridos durante la ejecución contractual.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Suscribir el acta de inicio, actas parciales si hubiere lugar y acta de recibo final a satisfacción.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
17. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 frente al Sistema de Seguridad Social.
18. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del contrato, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
6. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del objeto contractual
7. Coordinar con el contratista las actividades.
8. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.
9. Efectuar la liquidación del contrato.

SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.01.01.003.07.01.4501.0901	COMPRA DE UNIDAD MÓVIL VETERINARIA	$462.000.000

conforme al CDP No. 1525 del 07 de septiembre de 2026 y CRP No. 2163 del 06 de noviembre de 2026.

DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el Municipio.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor del Municipio, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que seguidamente se indican:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más, en concordancia con la garantía mínima de un (1) año exigida sobre las adecuaciones, mobiliario, sistema eléctrico e imagen institucional.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	La cual debe estar vigente desde su otorgamiento y hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	La cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO: El beneficiario deberá ser el Municipio de Marinilla – Antioquia.

DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO realizará supervisión al presente contrato, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la oferta (si se hace a través de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía) o propuesta (en el caso de la contratación directa) los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Paz y Salvo municipal, e) Pliego de condiciones y la propuesta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto, serán sometidas a arreglo directo, en un termino no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de su existencia, donde se justifique someramente la diferencia; luego de surtido este paso las partes procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales.

VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de responsables Fiscales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Manual de contratación del contrato será publicado en el SECOP II.

VIGÉSIMA OCTAVA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, el CONTRATISTA autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: contacto@miaga.co. En caso de cambio de la misma, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

Para constancia se firma a los 07 días del mes de noviembre de 2026.

LUIS EDIER RAMÍREZ CUARTAS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Contratante

ALEJANDRA LIZETH PINILLA GONZÁLEZ
Representante UT MARINILLA UNID
Contratista

Elaboró: Valentina López Gómez – Contratista apoyo jurídico
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto – Director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Luis Edier Ramírez Cuartas – Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural